

**Exp. 27/2024-1001082744**

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA CON CARÁCTER LIMITADO, LA SUBVENCIÓN NOMINADA OTORGADA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO, POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), CON DESTINO A APOYO A COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y FORMACIÓN.**

Examinado el procedimiento iniciado por esta Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes y a la vista de la documentación presentada por la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO**, relativa a la subvención nominada a favor de dicha entidad y con destino a APOYO A COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y FORMACIÓN en el año 2024, según la previsión de ingresos y gastos presentada, el informe propuesta del Servicio de Deportes de fecha 25 de febrero de 2025, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden nº 1275/2024 de 26 de diciembre de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se concede una subvención nominada a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO**, con destino a APOYO A COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y FORMACIÓN, según previsión aportada.

**Segundo.-** Con fecha 28 de enero de 2025, el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente en un 100%, y que de conformidad con lo previsto en el resuelto octavo apartado 2 de la Orden de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 28 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.





c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación presentada es correcta y, por tanto, está debidamente justificada en tiempo y forma.

Dicha subvención representa el 100,00 % de los costes de las actividades deportivas realizadas, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Tercero.-** A efectos de verificar el muestreo previsto en el artículo 28.3 del Decreto 36/2009, y en el punto cinco del resuelto octavo de la Orden de Concesión, la entidad deportiva presentó, las facturas requeridas y sus respectivos justificantes bancarios. La documentación presentada de las facturas y los comprobantes de pago que acreditan el gasto realizado subvencionable es correcta y por tanto queda comprobada la adecuada aplicación de la subvención.

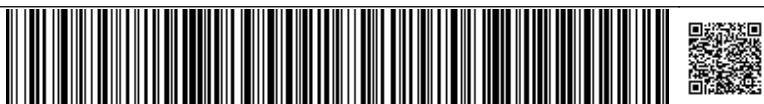
### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el art. 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

**Segundo.-** El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero.-** El apartado segundo del resuelto octavo de la Orden de concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, nº 1275/2024 de 26 de diciembre de 2024, establece que la justificación de la subvención nominada revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.





No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, sobre control financiero permanente, en su apartado primero establece que se suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a las actuaciones que se especifican en el citado apartado primero, no encontrándose entre ellas la presente subvención nominada.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 letra n) el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, y el Decreto 261/2023, de 24 de julio, del presidente, de nombramiento como Viceconsejero de la Actividad Física y el Deporte,



### RESUELVO

**Primero.-** Declarar justificada la subvención nominada otorgada por Orden n.º 1275/2024 de 26 de diciembre de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO** por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1820 336A 480.02.00 184G2139 Federación Canaria de Piragua, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**EL VICECONSEJERO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL LUIS SABROSO RAMIREZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/02/2025 - 09:57:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 15 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2648 - Fecha: 26/02/2025 13:03:54	Fecha: 26/02/2025 - 13:03:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kxG5AAQKm6hvtuM2GO_9RAueyT1YUrLL	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 16:08:17	